

030-DRPP-2020.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las catorce horas veintinueve minutos del veintiuno de enero de dos mil veinte.-

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Goicoechea, de la provincia de San José, por el partido FUERZA NACIONAL.

Mediante auto n° 1212-DRPP-2019 de las ocho horas un minuto del seis de noviembre del año dos mil diecinueve, este Departamento le indicó a la agrupación política que se encontraba pendiente de acreditación el cargo de un delegado territorial, en virtud de que no procedía el nombramiento de Flor de Luz Solera Leiva, cédula de identidad 108390319, ya que su designación fue realizada en ausencia, y no constaba en autos la carta de aceptación al cargo.

En fecha nueve de enero de dos mil veinte, se recibe en la Ventanilla Única de recepción de documentos de la Dirección General del Registro Electoral, la carta original de aceptación de la señora Flor de Luz Solera Leiva, a cualquier puesto designado por el partido Fuerza Nacional.

En virtud de lo anterior la estructura designada por el partido político de cita no presenta inconsistencias, y queda integrada de forma completa, de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSÉ **CANTÓN GOICOECHEA**

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	111420357	WILLIAM BONILLA GOMEZ
SECRETARIO PROPIETARIO	601560568	MAYRA MARIA NAVARRO CARVAJAL
TESORERO PROPIETARIO	600700319	NORBERTO SOLORIZANO SOLORIZANO
PRESIDENTE SUPLENTE	900330714	FLOR DE LUZ SOLERA LEIVA
SECRETARIO SUPLENTE	118020242	JESUS ANDRE NAVARRO CARVAJAL
TESORERO SUPLENTE	114220501	MARIA JOSE POCHET CASTRO

FISCALÍA

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	111120635	JEURIEL JESUS MARIN ZELEDON
FISCAL SUPLENTE	116570537	REHELL TAMARA NAVARRO CARVAJAL

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	600700319	NORBERTO SOLORIZANO SOLORIZANO
TERRITORIAL	601560568	MAYRA MARIA NAVARRO CARVAJAL
TERRITORIAL	111420357	WILLIAM BONILLA GOMEZ
TERRITORIAL	114220501	MARIA JOSE POCHET CASTRO
TERRITORIAL	900330714	FLOR DE LUZ SOLERA LEIVA

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales; de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las estructuras Partidarias y fiscalización de asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N° 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga practicada la notificación.

Notifíquese.-

Martha Castillo Viquez
Jefa Departamento de Registro de
Partidos Políticos

MCV/jfg/kdj
C. Exp: n° 235-2018, partido Fuerza Nacional.
Ref. Doc: 88-**2020**